

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARTHA LUCIA ACOSTA CAICEDO con C.C. 38.257.036 y LAURA MARCELA FERIA ACOSTA con C.C. 1.110.536.863, radicaron bajo el No. 22-1-0133 del 21 de enero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0294 del 15 de mayo de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0294 del 15 de mayo de 2019, otorgó a MARTHA LUCIA ACOSTA CAICEDO y a LAURA MARCELA FERIA ACOSTA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar en cuatro (4) pisos con local comercial en primer piso y cubierta mixta; con un área para comercio de 12.92m², un área para vivienda de 610.96m², para un área total a construir de 623.88m², con un área privada construible de 2.08m², índice de ocupación y de construcción para comercio del 0.081; con cuatro (4) parqueaderos privados en primer piso; dos apartamentos por piso -Pisos 2, 3 y 4- para un total de seis (6) apartamentos, de los cuales tres (3) son apartaestudios. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 70-96, Mz. 10 Cs. 17 barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, con un área de 170.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-5054 y ficha catastral 01-08-0203-0017-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0294 del 15 de mayo de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 12 de junio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 12 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que las solicitantes anexan escrito en el cual informan el cambio de constructor responsable, designando para ello al Arquitecto JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ con Matricula Profesional No. 00000-00854.

Que el Arquitecto JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ con Matricula Profesional No. 00000-00854, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente.

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ con Matricula Profesional No. 00000-00854, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 12 de marzo de 2022-** fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-19-0294 del 15 de mayo de 2019**, para efectuar la terminación de las obras de construcción de una vivienda multifamiliar en cuatro (4) pisos con local comercial en primer piso y cubierta mixta. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 70-96, Mz. 10 Cs. 17

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0055
(Febrero 03 de 2022)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

barrio Jordán en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-5054 y ficha catastral 01-08-0203-0017-000.

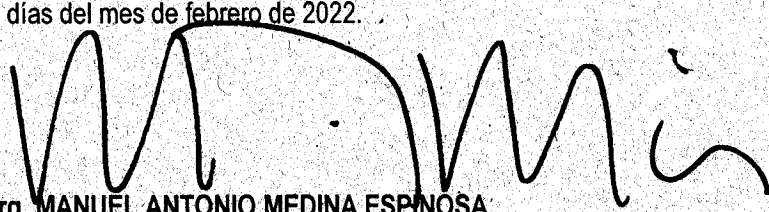
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

MARTHA LUCIA ACOSTA CAJEDO
C.C. 38.257.036

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

LAURA MARCELA FERIA ACOSTA
C.C. 1.110.536.863

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

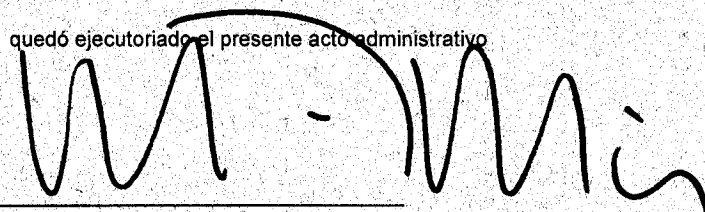
09 MAR 2022

Dada en Ibagué, a los

09 MAR 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: _____



(Febrero 03 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

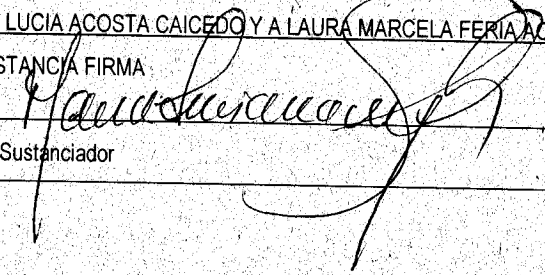


Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

MARTHA LUCIA ACOSTA CAICEDO Y A LAURA MARCELA FERIA ACOSTA

EN CONSTANCIA FIRMA


CARGO: Sustanciador

